



Dibulla, La Guajira, jueves, 8 de junio de 2023

REF: RAD:	44-090-40-89-001-2016-00127-00
DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CARCO SEVE S. A. S.
DEMANDADOS:	BEATRIZ ELENA DAGER BLANCO y JORGE ELIECER FLOREZ NEIRA

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **ANYELITH REDONDO CORREA** en la que solicita se requiera al tesorero pagador de la empresa VIGILANCIA VIGINORTE, con el fin de que explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos al demandado JORGE ELIECER FLOREZ NEIRA, ordenado en oficio No. 110 de fecha 22 de febrero de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al tesorero pagador de la empresa VIGILANCIA VIGINORTE, con el fin de que explique las razones por las cuales no ha seguido realizando los descuentos al demandado JORGE ELIECER FLOREZ NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.078.338, ordenado en oficio No. 110 de fecha 22 de febrero de 2017. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6606137b1319e5e6e12744c11d460caaa16623a6662d010027c4234b46e3156c**

Documento generado en 08/06/2023 06:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>